



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
31 ENE 2025
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO
DIRECCIÓN DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

DEPENDENCIA:	CONGRESO DEL ESTADO
SECCIÓN:	PRESIDENCIA
OFICIO No.:	002067
EXPEDIENTE:	

ASUNTO: Se remite Decreto No. 46 para su publicación.
Gobierno del Estado de Baja California
Coordinación de Gabinete

RECIBIDO
31 ENE 2025
RECIBIDO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Y ARCHIVO

MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA
Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California
Presente

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 3, fracción I de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se remite en dos (02) fojas útiles, **DECRETO No. 46**, mediante el cual se aprueba la reforma a los artículos 3 y 14 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

El presente ordenamiento fue aprobado en Sesión Ordinaria de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día **30 de enero de 2025**.

Sin otro particular, reiteramos a Usted la seguridad de nuestra distinguida consideración y respeto.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
31 ENE 2025
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE PROCESOS
PARLAMENTARIOS

ATENTAMENTE
Mexicali, B.C., a 30 de enero de 2025.
Por la Mesa Directiva

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
31 ENE 2025
RECIBIDO
ESPACHADO
OFICIALIA DE PARTES

DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Presidenta



Michelle
DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
Secretaria

- C.c.p.-Dip. Juan Manuel Molina García.- Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.
 - C.c.p.-Lic. Javier Sánchez Chacón.- Encargado de Despacho de la Dirección de Procesos Parlamentarios.
 - C.c.p.-Lic. Héctor Israel Ceseña Mendoza.- Director de Consultoría Legislativa
 - C.c.p.-Lic. José Fernando Velardez Núñez.- Director de Proyectos Legislativos de la Consejería Jurídica
 - C.c.p.- Archivo Presidencia, Dic. 17 Com. Gobernación
- ESS/MATM/Js'

RECIBIDO
31 ENE 2025
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
31 ENE 2025
10:45 hr
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE CONSULTORÍA LEGISLATIVA



LA H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 46

ÚNICO.- Se aprueba la reforma a los artículos 3 y 14 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- (...)

I a IV. (...)

V. **Fiscal General:** La persona titular de la Fiscalía General del Estado de Baja California;

VI. **Fiscal Central:** La o el Fiscal que tiene a su cargo la coordinación de las personas titulares de las fiscalías regionales en la entidad y demás áreas que componen su estructura;

VII. **Fiscal Regional:** La o el Fiscal encargado de las funciones del Ministerio Público en cada uno de los Municipios de la entidad;

VIII. **Fiscal o agente:** La persona quien ejerce las facultades del Ministerio Público;

IX. **Fiscal Especial:** La persona nombrada por acuerdo del Fiscal General para asuntos específicos y de carácter temporal;

X. **Fiscal Especializado:** La o el Fiscal que ejerce las facultades del Ministerio Público en determinada materia;

XI. **Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción:** La o el Fiscal que ejerce funciones de Ministerio Público en delitos relacionados con hechos de corrupción cometidos por servidores públicos y por particulares;

XII. **Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales:** La o el Fiscal que ejerce funciones de Ministerio Público en delitos electorales;

XIII a la XVI. (...)

ARTÍCULO 14.- Facultades del Fiscal General del Estado. (...)



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

(...)

I. a la VII. (...)

VIII. Rendir anualmente un informe de actividades, por escrito, a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, en el que dé cuenta de la marcha de la Fiscalía y de las gestiones realizadas, incluyendo los asuntos relevantes en procuración de justicia, el estado financiero de la institución y demás temas relevantes para la Fiscalía.

Deberá comparecer ante el Congreso del Estado cuando sea citado para la glosa del informe anual; así como cuando sea citado para informar de los asuntos a su cargo;

IX. a la XVI. (...)

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ

Presidenta



Michelle
DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

Secretaria